**Estatuto Autonómico del Gobierno Autónomo Indígena Originario Campesino de Macharetí**

**Grupo Machareti**

Wilfredo Cuellar

Juan Carlos Caraica

Magaly Yachimba

Dionilo Soliz

Apolinar Chuguay

**Capítulo: Electricidad**

I. Gestionar y presentar propuestas y proyectos para garantizar la instalación del sistema eléctrico en todo el GAIOC Macharetí. La electricidad es un derecho colectivo y lo es más sabiendo que el GAIOC está en una zona gasífera por lo cual las autoridades del GAIOC deben gestionar el cumplimiento de esta obligación al Estado central, el Gobierno departamental y el Ministerio de Energías y Viceministerio de Electricidad y Energías Alternativas para satisfacer las necesidades básicas de los pobladores y pobladoras de la GAIOC.

**Capítulo: Comunicación**

**Art. 1** Los pueblos indígenas del GAIOC Macharetí tenemos **derecho a una comunicación permanente y digna** para mantener viva la cultura y tener información sobre los aspectos políticos, sociales, deportivos, culturales y otros del territorio y otros territorios.

**Art. 2** La Dirección de Comunicación del GAIOC está conformado por las y los comunicadores de las Zonas y OTBS del territorio, ésta debe mantener una propia línea editorial basada en el enfoque de los derechos de los pueblos indígenas.

**Art. 3** La GAIOC Macharetí deberá gestionar y presentar propuestas y proyectos para garantizar la instalación de la **fibra óptica** para todo el territorio como derecho universal y como requisito para acceder a otros derechos como la educación, salud, gestión del territorio y otros.

**Art. 4** A Crear e implementar un **Instituto de tecnologías educomunicativas** recogiendo los conocimientos instalados en las mismas comunidades y desde ámbitos concretos y cotidianos de la vida (ganadería, gastronomía, salud, textiles, comunicación y otros) para apropiarnos del uso de las nuevas tecnologías para el desarrollo integral del GAIOC.

**Art. 5** Las acciones del Instituto de tecnologías educomunicativas debe tener **alcance** en las Zonas de Macharetí e Ivo y OTBS para garantizar el uso de las nuevas tecnologías en todo el GAIOC.

**Art 6.** El Instituto de tecnologías educomunicativasdebe formar a nivel técnico superior en informática y diferentes áreas para dar solución a problemas técnicos para garantizar el funcionamiento de las actividades del GAIOC.

**Art 7.** Los medios deben promover la **alfabetización de la población** de todo el GAIOC con enfoque intercultural para mejorar la calidad de vida y tomando los temas de interés de diferentes sectores del GAIOC.

**Art. 8** La GAIOC debe promover la implementación de su propio Sistema de Comunicación (digital, radio, prensa oral y escrita) con una perspectiva crítica, constructiva, innovadora y fundamentada en los derechos de los pueblos indígenas a través de proyectos, fondos concursables y otros.

**Art. 9** El Sistema de Comunicación debe estar financiado por la GAIOC para llevar sus actividades.

**Art 10.** La Dirección de Comunicación del GAIOC debe gestionar redes y alianzas para fortalecer la comunicación guaraní internacional y las naciones de las tierras bajas.

El grupo ha desarrollado un capítulo sobre Electricidad porque éste importante para tener acceso a la Comunicación y al Internet.

También, apuntamos algo sobre el agua, el estatuto considerar que en los próximos años el contexto va a cambiar la situación hídirica. Por tanto, el estatuto debe contemplar este aspecto y garantizar el derecho al agua.

**Capítulo: Agua**

**(Escibrir pensando en que en los próximos 10 años va a cambiar la situación del agua)**

**El agua es un derecho fundamental**